

En este reconocimiento a la P. A. y renovando ábim ni buena fe  
 do á un Señor que ábim m. J. a. D. D. D. Diputación. En la U. N.  
 y U. N. Ciudad de M. Sevastian diez y seis de Mayo de mil setecientos  
 noventa y quatro = Miguel Trujano & Lazaro de Alaraz y Alaraz  
 Por la U. N. y U. N. P. A. de Guipuzcoa = D. Bernabe Ant. de Eguia  
 y D. villa de Bergara //

Alcaldes nombrados  
 D. Caballeros  
 P. A. de la U. N.  
 en presencia.

Enterado el Congreso el contenido de la M. orden y de la Convocatoria  
 que hace la P. A. acordó nombrar y nombró por sus Caballeros P. A.  
 radores para la Junta particular que debe celebrarse en M. Sevastian  
 al expresado P. Alcalde D. José Manuel de Lizaso y al Sr. D. Mateo de  
 U. Monzon vecino de esta P. A. y de aquella Ciudad, que se otorgue á fa-  
 vor de ambos insolidum el poder correspondiente, dando parte de esta Ele-  
 cion al P. Monzon con remision de testimonio de su admision á esta  
 U. N. que se hizo en Ayuntamiento de ocho de Enero de este año

Con lo qual se disolvió el Ayuntamiento, y firmó D. José Manuel  
 alcalde por sí y por todos los demas, se puso en nombre, y en fe de todo yo el Sr.  
 Escribano =

*[Signature]*  
 Pedro Domingo  
*[Signature]*

En la Sala Capitular de esta P. A. de Bergara á veinte y siete de  
 Marzo de mil setecientos noventa y quatro, por testimonio de mi el  
 fecho en. se juntaron segun lo contiene los señores D. Pedro M. de  
 Vandoosqui y Veyra de la Tenencia de Alcalde en ausencia del propietario,  
 D. Miguel José de Omeigara Amategui Jindico por D. Manuel de Lizaso  
 Mendon, D. José de Alaña Diputado del comun, y D. Pedro de Lizaso  
 Diputado del Consejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y  
 P. A. de esta U. N. y estando así juntos y congregados acordaron  
 lo siguiente =

Que se una Carta al P. Capitan D. Pablo Ant. de Lizaso, en la qual  
 á veinte y quatro del presente, por la qual pide, que se le libre algun di-  
 nero sobre M. Sevastian, ó Bilbao, para subvenir á los gastos de su com-  
 pania, respecto de hallarse la Capa de ella sin caudales, y el mismo Capitan

privado de la satisfacion de poder hacer ninguna anticipacion por haver  
 destinado al mismo objeto los 2 que tenia: Del Congreso manifestando  
 su agradecimiento a Dho S.<sup>o</sup> Capitan por las atenciones que goberna con los  
 Si accediere se le escriba, y que en este momento no se encuentre propon  
 non para librarse caudal ninguno sobre Bilbao ni S.<sup>o</sup> Sevastian, en  
 medio de la diligencia, que se han practicado, y q. respecto a q. el fin  
 primero saldrá la primera Compañia a relevarla via, a consecuen  
 encia de lo resuelto en la Junta particular pendiente de Navarra a orden  
 del Señor Sindico de Navarra el dinero, que necesite. Que con este moti  
 vo se remede a Dho S.<sup>o</sup> Cap.<sup>o</sup> Ariza y la Obraza del Pres.<sup>o</sup> del Rey, respec  
 to al mes de Enero, si es que ya no la hubiere realizado, y se le pase  
 una lista de los Soldados de su Compañia, q. como suscritos deven ha  
 cer el servicio en la primera, que vá a relevarla, a fin de q. los requie  
 ra se descompen en aquel Hospital Real a cumplir con sus obligaciones.

Que al Capitan  
 de la 3<sup>a</sup> Comp.  
 se le subministre  
 el dinero  
 que pide, y se le  
 remita con la  
 Obraza del Pres.<sup>o</sup>  
 del Rey, y se le  
 envíe una lista

Que el Vicario mi  
 nistro se congregue  
 la 1<sup>a</sup> Comp. para  
 pasar su Revisión

Consignante a lo decretado en la Junta novena de la que se está celebran  
 do en la Ciudad de S.<sup>o</sup> Sevastian, sobre que el tercio primero pase a oyazun  
 para el día treinta de Enero: Acordó el Congreso, q. por medio de Espae  
 ra mañana para los dos de la tarde a todos los Uros de la primera  
 Compañia de esta de la Capitular de ella a fin de ejecutar su  
 Merita, y dictar las demás providencias conducentes para su mas pron  
 ta salida a oyazun, y que el P.<sup>o</sup> Alcalde espical las cartas de oficio con  
 padrones, en el caso de que algunos Individuos se hallen ausentes, in  
 timandoles la resolución de la Real, y que en caso de Reistencia se toma  
 ran las providencias necesarias.

Con lo qual se dio albis el Utinatum y firmo Dho P.<sup>o</sup> teniente  
 el Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe el día  
 yo el Dho En = ante mi = se congregue

Antoni  
 Pedro Ariza  
 de Navarra

En la Sala Capitular desta Villa de Navarra a veinte y siete de  
 Mayo de mil setecientos noventa y quatro, por testimonio Amiel En.  
 se puntaron, segun costumbre, los Señores D.<sup>o</sup> Juan de Alandax y Ley  
 zada teniente de Alcalde, D.<sup>o</sup> Miguel Triel Omes y Agusti Anunciegui Sin  
 dicos por, D.<sup>o</sup> Pedro Torre Alvaran y Olazaga, D.<sup>o</sup> Manuel Alvaran y Olazaga,  
 el Abogadoleta Mendocres, D.<sup>o</sup> Torre Alvaran Diputado del Común, D.<sup>o</sup> Pedro  
 de Tracta, y D.<sup>o</sup> Sevastian de Elcoro Tute Diputado del Concejo, que son ma  
 yor y mas sana parte de la Justicia y Real Audiencia desta Villa de Navarra asi

Sevilla